

DECRETO EXENTO N° 374

[TEXTO
ORIGINAL](#)

VALPARAÍSO, 5 de abril de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981, que crea la Universidad de Valparaíso; en el número 1° y 15° del artículo 10° del D.F.L. N° 147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos del Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento N° 1253, de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y en el D.S. N° 5, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que designa al rector de la Universidad de Valparaíso.
2. El artículo 47° del decreto exento N° 1253, de 2017, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, que establece la necesidad de promulgar el reglamento de funcionamiento interno de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.
3. Los artículos 45, 46 y 62 al 64, del decreto exento N° 1253, de 2017, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, que se refieren a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

CONSIDERANDO:

El informe favorable de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad al presente reglamento de funcionamiento interno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento orgánico de la universidad, según certificado adjunto al Oficio Ord. DGDIAC N°12, de 1 de marzo de 2023, remitido a Fiscalía General mediante oficio de rectoría N°29, de 22 de marzo de 2023.

DECRETO:

I. APRUÉBASE el Reglamento de funcionamiento interno de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN
CON EL MEDIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

TÍTULO I

OBJETO

Artículo 1°: El presente reglamento establece la organización, funciones, atribuciones y deberes específicos de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso y de las estructuras y unidades de su dependencia, en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto y en el Reglamento Orgánico de la universidad.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 2°: La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso es un organismo de administración central dependiente de la Rectoría, que está a cargo de un/a vicerrector/a.

Artículo 3°: La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio tiene por funciones proponer a la rectora o rector las políticas generales, objetivos y metas de desarrollo de la función de vinculación con el medio en los ámbitos nacional e internacional, incluyendo, entre otras, las comunicaciones internas y externas, el desarrollo de la identidad corporativa, la extensión artístico-cultural y académica de la universidad, el seguimiento de sus egresadas/os y tituladas/os, su empleabilidad, la

educación continua, la internacionalización de la universidad, la movilidad y el intercambio estudiantil y, en general, todas las interacciones que contribuyan al aprendizaje institucional, implementando las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.

La vicerrectora o vicerrector será nombrada/o por el rector/a conforme al artículo 20° N° 20 del reglamento orgánico y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de este/a. La vicerrectora/o podrá ser subrogada/o en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento, por el director o directora de Extensión y Comunicaciones y en caso de ausencia de este/a por el/la de Relaciones Institucionales.

La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio estará conformada por las siguientes estructuras orgánicas:

- Dirección de Extensión y Comunicaciones.
- Dirección de Relaciones Institucionales.

Y por las siguientes unidades funcionales:

- Unidad de Gestión de la Vinculación con el Medio.
- Unidad de Educación Continua.
- Unidad de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Sello Editorial.
- Radio Valentín Letelier, dependiente de la Dirección de Extensión y Comunicaciones.

Además, se conformará un Consejo de Vinculación con el Medio.

Artículo 4°: Serán funciones de la vicerrectora o el vicerrector:

1. Diseñar y proponer al rector/a las políticas de vinculación con el medio en concordancia con el modelo educativo y el plan de desarrollo institucional.
2. Representar institucionalmente a la universidad en todos los ámbitos que impliquen relación con organismos externos, cuando el/la rector/a lo disponga.
3. Diseñar y proponer al rector o la rectora las políticas, objetivos y metas en el ámbito de las comunicaciones institucionales internas y externas y de la identidad corporativa, así como los programas, acciones u otros mecanismos necesarios para implementarlas, supervisando y evaluando su ejecución, que permitan compartir a la comunidad el conocimiento científico y tecnológico que emergen del quehacer académico para aportar al desarrollo del pensamiento crítico y al debate de ideas.
4. Establecer los lineamientos y mecanismos de articulación de la vinculación con el medio en las áreas de docencia de pregrado, posgrado y postítulo, investigación e innovación, en coordinación con las Vicerrectorías Académica y de Investigación e Innovación.
5. Establecer los lineamientos y mecanismos de vinculación bidireccional con el entorno regional, nacional e internacional para el logro de la actividad académica institucional.
6. Identificar y proponer los grupos de interés para la vinculación, de acuerdo con las áreas estratégicas definidas por la institución.
7. Diseñar, proponer e implementar los mecanismos de vínculos con quienes egresaron, se titularon y/o graduaron de la institución, con empleadores/as, corporaciones, asociaciones, centros u otras agrupaciones o diversos públicos de interés definidos por la universidad.
8. Supervisar las actividades de las áreas funcionales que dependen de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.
9. Planificar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento interno de la vicerrectoría, pudiendo proponer al rector o la rectora la delegación de funciones específicas al funcionariado de su dependencia para el adecuado cumplimiento de las tareas propias de la vicerrectoría.
10. Implementar y supervisar un sistema de seguimiento, evaluación y control de las actividades de vinculación de la institución.
11. Presidir el Consejo de Vinculación con el Medio.
12. Presentar al inicio del año académico al rector o la rectora un informe con los resultados del periodo anterior.

13. Toda otra labor que le sea encomendada por el/la rector/a en el ámbito de la Vinculación con el Medio de la universidad.

Artículo 5°: De la Dirección de Extensión y Comunicaciones

La Dirección de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Valparaíso estará a cargo de un/a director/a, nombrado/a por el/la rector/a, a propuesta de el/la vicerrector/a, conforme al artículo 20° N° 20 del reglamento orgánico, y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de esta/e última/o. Dicho/a director/a será subrogado/a en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento, por el/la director/a de Relaciones Institucionales, y en ausencia de este/a, por un/a funcionario/a que designe el rector o rectora, a propuesta de el/la vicerrector/a.

Esta dirección es la encargada de proponer e implementar las políticas específicas, objetivos y metas en el ámbito de las comunicaciones institucionales internas y externas, de la identidad corporativa, de la extensión y de la promoción de la oferta académica, realizar la coordinación y seguimiento de su ejecución, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 6°: Serán funciones de la directora o director de Extensión y Comunicaciones:

1. Diseñar, proponer, implementar y evaluar mecanismos de información, difusión y de promoción de los programas y carreras de pregrado, posgrado y postítulo a la comunidad regional, nacional e internacional en base a los lineamientos dispuestos por la institución.
2. Diseñar, proponer, implementar y evaluar mecanismos en los ámbitos de la extensión académica y de la extensión cultural, en el marco de los lineamientos y políticas específicas fijadas al efecto.
3. Apoyar las acciones de vinculación bidireccional que se ejecuten a nivel de facultades, escuelas o institutos, y en cualquier otra unidad académica de la universidad.
4. Coordinar la realización de las actividades que conforman la cartelera cultural de la universidad, en particular aquellas actividades de carácter permanente.
5. Diseñar, proponer, implementar y evaluar el desarrollo de la identidad corporativa en el marco de los lineamientos y políticas específicas fijadas al efecto, resguardando el adecuado uso de la marca institucional.
6. Administrar la página web institucional, las redes sociales de la universidad y la relación con los medios de comunicación.
7. Administrar los medios internos de comunicación, así como las salas y espacios del Centro de Extensión.
8. Organizar y coordinar acciones destinadas a ofrecer espacios de reflexión y debate en el ámbito regional y nacional que enriquezcan tanto el ámbito público como el institucional.
9. Planificar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento interno de la dirección, pudiendo proponer al vicerrector o vicerrectora la encomendación de funciones específicas a sus dependientes jerárquicos/as.
10. Designar al curador o curadora de la sala El Farol, con acuerdo de la vicerrectora o vicerrector.
11. Presentar al inicio del año académico anualmente al rector o la rectora un informe con los resultados del periodo anterior.
12. Realizar las demás funciones que le asigne el vicerrector/a.

Artículo 7°: Forma parte de la Dirección de Extensión y Comunicaciones la **Radio Valentín Letelier**, cuya coordinación estará a cargo de un director o directora que dependerá administrativamente del director/a de Extensión y Comunicaciones y desarrollará las siguientes funciones:

1. Contribuir a la difusión de la actividad cultural nacional y regional.
2. Fomentar el desarrollo de la creación artístico musical, regional y local.
3. Difundir a creadores musicales emergentes nacionales.

4. Ofrecer un espacio para el debate y difusión del conocimiento especializado y contingencia nacional.
5. Divulgar el quehacer institucional a la comunidad.
6. Realizar las demás funciones que le asigne el/la director/a de Extensión y Comunicaciones.

Artículo 8°: De la Dirección de Relaciones Institucionales

La Dirección de Relaciones Institucionales de la Universidad de Valparaíso estará a cargo de una directora o un director, nombrada/o por el rector o la rectora a propuesta del/la vicerrector/a, conforme al artículo 20° N° 20 del reglamento orgánico, y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de este/a último/a. La directora o el director será subrogada/o en sus funciones por quien esté a cargo de la dirección de Extensión y Comunicaciones y en caso de ausencia o impedimento de este/a por un/a funcionario/a que designe el rector o rectora, a propuesta del/la vicerrector/a.

La Dirección de Relaciones Institucionales es la encargada de proponer e implementar las políticas específicas, objetivos y metas en el ámbito de la vinculación de la universidad con entidades nacionales o internacionales de carácter educacional, organismos públicos, privados o de la sociedad civil nacional, regional o local y realizar la coordinación y seguimiento de su ejecución, disponiendo las acciones que de ello se deriven, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 9°: Serán funciones del director o la directora de Relaciones Institucionales:

1. Planificar, coordinar, gestionar y evaluar la implementación de las políticas de relaciones institucionales, de transferencia de bienes y servicios sociales, de seguimiento de egresados/as, titulados/as y graduados/as y de internacionalización de la universidad.
2. Promover, fortalecer y desarrollar vínculos de cooperación nacional e internacional bilateral, y trabajo en redes que permitan gestionar la movilidad estudiantil y apoyar la movilidad de académicos desde y hacia la institución.
3. Apoyar las acciones de vinculación bidireccional que se ejecuten a nivel de facultades, escuelas o institutos, y en cualquier otra unidad académica de la universidad.
4. Promover, consolidar y desarrollar la cooperación internacional con instituciones de educación superior extranjeras, en los ámbitos de la docencia de pregrado, posgrado, investigación y vinculación con el medio.
5. Promover, consolidar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento de los vínculos con quienes egresaron y/o se titularon de la Universidad de Valparaíso y con los/as empleadores/as, en conformidad con los lineamientos y políticas específicas aprobadas al efecto y en coordinación con las unidades académicas.
6. Colaborar con las unidades académicas y administrativas en el establecimiento de vínculos y convenios con instituciones públicas y privadas con las que se comparten propósitos y valores.
7. Prestar asesoría técnica respecto de los convenios que las unidades académicas o administrativas requieran suscribir como parte de las políticas y acciones de vinculación externa de la universidad.
8. Cautelar la calidad y eficiencia de los procesos de coordinación, comunicación, seguimiento, evaluación y control vinculados con la ejecución de los convenios y el cumplimiento de los marcos normativos que los regulen.
9. Coordinar la organización, promoción y ejecución de eventos de cooperación nacional e internacional.
10. Planificar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento interno de la dirección, pudiendo proponer al/la vicerrector/a la asignación de funciones específicas al funcionariado de su dependencia.
11. Presentar al inicio del año académico anualmente al rector o la rectora un informe con los resultados del periodo anterior.
12. Realizar las demás funciones que le asigne el/la vicerrector/a.

Artículo 10°: La Unidad de Gestión de Vinculación con el Medio depende directamente de el/la vicerrector/a, estará a cargo de un/a coordinador/a y tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer, desarrollar y ejecutar proyectos relacionados con el área, de conformidad con las políticas fijadas al efecto, basándose en metas alineadas con el plan de desarrollo de la universidad, efectuando seguimiento de los compromisos adquiridos por la vicerrectoría, sus direcciones y unidades.
2. Proponer y mantener sistemas de registro, control y monitoreo de los diferentes indicadores, actividades y metas relacionadas con la vinculación con el medio en la Universidad de Valparaíso.
3. Evacuar los informes sobre consultas que le formulen las autoridades y demás directivos/as de la universidad sobre materias técnicas de su competencia.
4. Diseñar, coordinar y ejecutar estrategias para la obtención de donaciones que contribuyan a la implementación de los planes de desarrollo de la universidad.
5. Gestionar eficientemente la administración de las donaciones y realizar seguimiento y control sobre el uso de los recursos para mantener informados a las y los donantes.
6. Diseñar, implementar y evaluar procedimientos administrativos eficientes para la asistencia a las unidades académicas en la postulación, ejecución, rendición y seguimiento de proyectos y fondos concursables relacionados con la vinculación con el medio.
7. Administrar, coordinar y ejecutar el proceso de postulaciones de la universidad a licitaciones, compra ágil, consultas al mercado, cotizaciones u otro similar perteneciente a la plataforma transaccional de proveedores de organismos públicos, cautelando la pertinencia y capacidad de las unidades académicas para ejecutar una determinada prestación de servicio, licitación pública o privada, así como diseñar e implementar acciones de apoyo en su ejecución.
8. Articular la demanda de servicios convencionales con entidades públicas y privadas con la capacidad de oferta de tales servicios por parte de la universidad a través de proyectos o prestaciones de servicio.
9. Informar periódicamente al vicerrector o la vicerrectora respecto de las actividades y compromisos de las iniciativas a su cargo.
10. Realizar las demás funciones que le asigne el/la vicerrector/a.

Artículo 11°: La Unidad de Educación Continua depende directamente de el/la vicerrector/a y estará a cargo de un/a coordinador/a. Tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, supervisar y promover las actividades de capacitación, asistencia técnica y educación continua, con instituciones públicas y privadas, desde y hacia la institución, velando por el cumplimiento de metas y el aseguramiento de la calidad de todas las actividades.
2. Planificar, en coordinación con las unidades académicas, acciones tendientes a promover actividades de capacitación, asistencia técnica y educación continua.
3. Elaborar y mantener un diagnóstico respecto a las necesidades de capacitación del entorno regional y nacional, a modo de identificar oportunidades de formación continua.
4. Gestionar el registro y seguimiento de los programas de formación continua dictados por la universidad, así como mantener y administrar las bases de datos de estos.
5. Coordinar con la Dirección General de Posgrado y Postítulo las materias académicas relativas a los diplomados.
6. Informar periódicamente al/la vicerrector/a respecto de las actividades y compromisos de las iniciativas a su cargo.
7. Realizar las demás funciones que le asigne el/la vicerrector/a.

Artículo 12°: La Unidad de Medio Ambiente y Sostenibilidad depende directamente de el/la vicerrector/a, estará a cargo de un/a coordinador/a y tendrá por funciones:

1. Proponer al/la vicerrector/a las políticas, procesos, acciones y actividades destinadas a promover prácticas internas sostenibles en ámbitos como la eficiencia energética, el cuidado del recurso hídrico, el tratamiento diferenciado de residuos, entre otros, además de

- sensibilizar a la comunidad interna y externa sobre la necesidad del cuidado del medio ambiente.
2. Promover y coordinar iniciativas que integren a la comunidad universitaria con sus públicos de interés de forma permanente, colaborativa y participativa en torno al desarrollo sostenible y la biodiversidad.
 3. Establecer vínculos de gestión ambiental con las comunidades que se desarrollan en áreas geográficas comunes a las diversas unidades académicas de la universidad.
 4. Fomentar la comunicación y retroalimentación sobre temas de sostenibilidad y medio ambiente entre la universidad y su entorno.
 5. Informar periódicamente al/la vicerrector/a respecto de las actividades y compromisos de las iniciativas a su cargo.
- Realizar las demás funciones que le asigne el vicerrector o la vicerrectora.

Artículo 13°: El Sello Editorial depende directamente de el/la vicerrector/a y su coordinación estará a cargo de un/a director/a. Tendrá por funciones:

1. Planificar la publicación de libros que contribuyan al desarrollo y la difusión de la poesía, las humanidades, el pensamiento y la cultura en el país, en el marco de los valores institucionales.
2. Organizar y convocar un concurso para la publicación de libros de los/as académicos/as de la Universidad de Valparaíso.
3. Dirigir y supervisar el diseño de cada una de las publicaciones.
4. Coordinar la edición e impresión de cada uno de los libros.
5. Gestionar los contratos de edición necesarios para la publicación de libros.
6. Supervisar las comunicaciones y difusión del Sello, en coordinación con la Dirección de Extensión y Comunicaciones, procurando que los libros se difundan en Chile y el extranjero.
7. Supervisar la administración y ventas del Sello.
8. Generar actividades que fomenten la lectura y escritura, promoviendo el catálogo del Sello Editorial.
9. Informar a el/la vicerrector/a las actividades y publicaciones del Sello.
10. Realizar las demás funciones que le asigne el vicerrector o la vicerrectora.

Artículo 14°: Consejo de Vinculación con el Medio.

El Consejo de Vinculación con el Medio será presidido por el/la vicerrector/a del área e integrado por un/a representante de cada una de las facultades de la universidad designado/a por el/la decano/a con acuerdo del Consejo de Facultad respectivo; por tres estudiantes, una/o en representación de las escuelas e institutos y una/o por cada campus, y por cuatro representantes designados/as por el/la rector/a a proposición de el/la vicerrector/a de entre personas externas a la universidad, cuyo perfil o trayectoria resulte especialmente relevante para su vinculación con el medio. Asistirán como invitados/as permanentes al consejo el/la director/a de Relaciones Institucionales y el/la de Extensión y Comunicaciones.

Este consejo estará encargado de coordinar al más alto nivel las necesidades y requerimientos de la universidad en materia de vinculación con el medio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

OCJ/NSG/SNV/dme

Distribución:

Rectoría - Prorectoría - Fiscalía General - Contraloría Interna - Dirección
General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad -
Secretaría General - Vicerrectoría de Vinculación con el Medio -
Vicerrectoría Académica - Vicerrectoría de Investigación e Innovación -
Oficina de Partes.